

El Infrascrito Jefe del Departamento de Análisis y Resoluciones, CERTIFICA: Que la presente es Fotocopia fiel de su original: Guatemala.

28 ENE 2021



Licda. Pamela Alejandra Fino
Jefe del Depto. de Análisis y Resoluciones
Secretaría General

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 72-2021

Guatemala, 28 de enero de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el desarrollo integral de la persona, dentro de dichos deberes, preceptúa el derecho a la salud como un bien público, el cual es obligación de todas las personas e instituciones velar por su conservación y restablecimiento, logrando con ello su fin supremo como lo es la realización del bien común.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios estarán a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todo lo relacionado con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de leyes. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el Presidente Constitucional de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros, mediante Decretos Gubernativos ratificados por el Congreso de la República de Guatemala aprobó y prorrogó el estado de calamidad pública por la Pandemia Covid-19, cuya vigencia finalizó el 30 de septiembre de 2020; no obstante continúan los efectos de la pandemia y el riesgo latente de contagio con posibilidad de escalada entre los habitantes de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno de este Ministerio, es responsable de desarrollar actividades de bienestar laboral como atención a la salud, seguridad e higiene; asimismo, la Dirección de Asuntos Administrativos, es responsable de coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con seguridad, resguardo y vigilancia de funcionarios, empleados, contratistas, usuarios y público en general, así como de la infraestructura física del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas; de igual manera, la Dirección de Comunicación Social, Dirección de Tecnologías de la Información, Taller Nacional de Grabados en Acero, Subdirector de Seguridad y Directora del Jardín Infantil del Ministerio de Finanzas Públicas, por la naturaleza de sus funciones, tienen relación directa en la prevención promoción y divulgación de las acciones tendientes a reducir, evitar y controlar situaciones de riesgo y catástrofe que se susciten en este Ministerio, es necesario emitir el instrumento normativo que contenga el protocolo técnico a implementarse para la prevención y el manejo de los casos de Covid-19 (Coronavirus) dentro de sus instalaciones, aplicable a los funcionarios, colaboradores, visitantes, público y usuarios de los servicios que el Ministerio presta a la población guatemalteca.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Análisis y Resoluciones, CERTIFICA: Que la presente es Fotocopia fiel de su original: Guatemala.

28 ENE 2021



Licda. Pamela Alejandra Fino
Jefe del Depto. de Análisis y Resoluciones
Secretaría General

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere los artículos, 1, 2, 3, 94, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literal m), y 35, del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo número 150-2020, Disposiciones Reglamentarias y Reformas para Garantizar la Salud Pública Derivado de la Pandemia COVID-19; artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 146-2020 Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y Bases Para la Desescalada de las Medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 3 del Acuerdo Gubernativo número 79-2020, Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 2 del Acuerdo Ministerial número 229-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.


ACUERDA

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Aprobar el Protocolo Para la Prevención y el Manejo de los Casos de COVID-19 (Coronavirus) en el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL PROTOCOLO. El Protocolo para la prevención y el manejo de los Casos de Covid-19 (Coronavirus) en el Ministerio de Finanzas Públicas, estará vigente durante el tiempo que dure la pandemia y cesará cuando así lo establezcan las autoridades gubernamentales correspondientes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19
(CORONAVIRUS)

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

Presentación

De acuerdo a la declaratoria de Alerta Roja establecida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, CONRED, en seguimiento de los casos de Covid-19 (Coronavirus) reportados en Guatemala, el Comité de Emergencia del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Despacho Ministerial, elabora el presente documento, mismo que se constituye como un protocolo técnico a implementarse para la prevención y el manejo de los casos de Covid-19 (Coronavirus); dentro de sus instalaciones, aplicable a los funcionarios, colaboradores, visitantes, público y usuarios de los servicios que el Ministerio presta a la población guatemalteca.

En este sentido el presente documento define y determina las acciones preventivas urgentes que se deben implementar a lo interno del Ministerio, tomando como fuente el Reglamento Sanitario Internacional, el Código de Salud de Guatemala, así como la información emanada de los organismos de Salud nacionales e internacionales.

Este documento tiene como fundamento el control del brote y la administración clínica de colaboradores, visitantes y usuarios que se vean afectados por la enfermedad Covid-19 (Coronavirus) dentro del Ministerio. Así mismo se consideran un conjunto de reglas de higiene para el retorno a las labores cotidianas.

Contenido

Presentación	2
1. Objetivos	2
General.....	2
Específicos	2
2. Marco Legal	2
3. Definición, signos y síntomas clínicos del Covid-19 (Coronavirus); los cuales pueden ser leves, moderados o graves, semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas	3
Definición.	3
Transmisión	4
Período de incubación	4
Tratamiento	4
Síntomas.....	4
4. Medidas de prevención para personal interno del Ministerio de Finanzas Públicas y visitantes	5
I. Implementar el plan educacional:	5
II. Medidas preventivas en el entorno laboral:.....	6
5. Procedimiento de ingreso al edificio del Minfin	13
I. Ingreso peatonal	13
II. Ingreso vehicular	14
6. Procedimiento para los colaboradores, contratistas y usuarios al Ministerio de Finanzas Públicas en alerta naranja	15
7. Procedimiento para los colaboradores, contratistas y visitantes al Ministerio de Finanzas Públicas en alerta roja	15
8. Reglas para la prevención del Covid-19 (Coronavirus), ante casos sospechosos e infección a lo interno del Ministerio de Finanzas Públicas e instalaciones anexas.	16
9. Medidas preventivas a implementar en el jardín infantil “Licda. Alicia Herrera de Betancourt”	17
10. Protocolo para el ingreso de colaboradores y visitantes al edificio del Taller Nacional de Grabados en Acero y medidas preventivas en el entorno laboral	19
11. Anexo	21

1. Objetivos

General

Definir lineamientos que permitan atender el seguimiento del control de la enfermedad Covid-19 (Coronavirus), de manera eficiente y eficaz que permita la prevención y atención a los funcionarios, colaboradores, contratistas, visitantes y usuarios del Ministerio de Finanzas Públicas.

Específicos

- Definir las estrategias, normas y procedimientos que permitan una comunicación fluida entre el Despacho Ministerial, Viceministros, dependencias y Comité de Emergencia del Ministerio de Finanzas Públicas en atención a la emergencia declarada.
- Disponer de un sistema eficiente y eficaz que contribuya a la prevención y atención a los funcionarios, colaboradores, contratistas y visitantes del Ministerio que presenten la sintomatología del Covid-19, en observancia a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Definir lineamientos que permitan continuar con el cumplimiento de las funciones que por Ley le corresponden al Ministerio de Finanzas Públicas
- Establecer mecanismos eficientes para la ubicación, movilización y despliegue de insumos que contribuyan a la prevención y atención del Covid-19 por parte de la dependencia que corresponda en el Ministerio de Finanzas Públicas.

2. Marco Legal

Ante la Alerta Máxima declarada por el Señor Presidente de la República y la declaratoria de Alerta Roja por parte de la CONRED, con la finalidad de prevenir el Covid-19 (Coronavirus); el Ministerio, con base a la normativa legal y disposiciones complementarias, a continuación, se presenta el marco legal que aplica al presente protocolo:

- Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 2; y del 93 al 96.
- Código de Salud, Decreto Número 90-97.
- Reglamento Sanitario Internacional (2005).
- Ley de la CONRED; Decreto Número 109-96.
- Reglamento de la Ley de la CONRED; Acuerdo Gubernativo 49-2012.
- Ley de Orden Público, Decreto Número 7.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 112-2018.
- Acuerdo Ministerial del Comité y Brigadas de Emergencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial 215 – 2019
- Acuerdo Gubernativo 79-2020 Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la prevención y control de brotes de SARS COV-2 en los centros de trabajo.
- Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y Bases para la Desescalada de las Medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento.

3. Definición, signos y síntomas clínicos del Covid-19 (Coronavirus); los cuales pueden ser leves, moderados o graves, semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas

Definición.

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por Covid-19 (Coronavirus), afectando gravemente las vías respiratorias.

Transmisión

Una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. En este sentido es importante mantenerse a más de 1 metro y medio 5pies de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Período de incubación

Varía entre 1 y 12.5 días con una media estimada de 5-6 días. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que el seguimiento de casos confirmados sea de 14 días.

Tratamiento

Se debe utilizar el Kit de medicamentos para la prevención del COVID-19 sugerido por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, en casos extremos acudir a los hospitales preparados para el efecto.

Síntomas

Los síntomas más comunes del COVID-19 pueden ser fiebre, cansancio pérdida del sentido del gusto o del olfato y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad como neumonía, síndrome

respiratorio agudo, insuficiencia renal, etc. creando gran dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. De acuerdo a las estadísticas del tablero de situación de COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al 23 de agosto de 2020 se determina un 3.8 letalidad

4. Medidas de prevención para personal interno del Ministerio de Finanzas Públicas y visitantes

Para elaborar las siguientes medidas de prevención se toman en cuenta las normas y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, esto con la finalidad de proteger a los funcionarios, colaboradores, contratistas, visitantes y usuarios del Ministerio contra la propagación de la Covid-19 (Coronavirus).

I. Implementar el plan educacional:

1. A nivel Individual se dará información sobre las medidas preventivas que comprende:

- Información sobre la enfermedad Covid-19 (Coronavirus)
- Medidas higiénicas
- Medidas de protección
- Sensibilización a los colaboradores sobre los riesgos y consecuencias de esta enfermedad. Impartida por los profesionales médicos durante la consulta.

2. A nivel colectivo se recomienda que, a través de la Dirección de Comunicación Social de este Ministerio, se divulgue lo relacionado sobre:

- Información de la enfermedad Covid-19 (Coronavirus)
- Medidas de higiene
- Medidas de protección.

- Sensibilización a todos los colaboradores sobre los riesgos y consecuencias de esta enfermedad.
- Protocolo para la prevención del Covid-19 (Coronavirus) del Ministerio de Finanzas Públicas

II. Medidas preventivas en el entorno laboral:

1. Mantener el suministro de jabón, toallas de papel desechable, y el material higiénico necesario para el lavado y secado de manos en todos los sanitarios del Ministerio de Finanzas Públicas y contar con recipientes para depositar el material higiénico desechable.
2. Colocar dispensadores de alcohol en gel en áreas comunes de acuerdo a la disponibilidad en el mercado y presupuestaria.
3. Señalizar las áreas de trabajo para mantener el distanciamiento social.
4. Cada dependencia del Ministerio debe proveer, bactericidas en pulverizador y/o desinfectantes en aerosol (anti bacteriales para limpieza de mobiliario y equipo, desinfectante en spray eliminador de virus y bacterias para ambientes de trabajo así como de toallitas desinfectantes
5. Aumentar la frecuencia e intensidad de los protocolos de limpieza, destinando para el efecto el personal debidamente equipado de acuerdo al numeral 13.
6. Las áreas de contacto de personas como las manijas de las puertas, pasamanos, barras en los ascensores, etc. se deben limpiar constantemente con los insumos recomendados (anti bacteriales), para lo cual se debe contar con el personal necesario y debidamente equipado de acuerdo al numeral 13.
7. De acuerdo a las directrices de la emergencia se debe evitar situaciones de contacto social, de tal manera que se eviten los posibles contagios.

8. En la medida de lo posible se deben utilizar medios electrónicos que permitan realizar las labores normales y fomentar las reuniones virtuales
9. Control ambiental y ventilación constante del área de trabajo de parte del personal de limpieza.
10. Implementar un programa de limpieza y desinfección en las dependencias del Minfin, así como capacitar al personal de limpieza sobre el procedimiento adecuado.
11. El servicio de cafetería, se brindará solo para entrega de comida y retorno a sus lugares de trabajo, hasta que el nivel de contagio en el país disminuya.
12. El gimnasio, el Jardín Infantil y el Centro Recreativo, deben de contar con lavamanos, agua, jabón, toallas desechables y alcohol gel. Así mismo deben disponer de un contenedor o recipiente para el depósito de las toallas desechables utilizadas. En el caso particular de la cafetería, deberá contar para su personal con jabón, toallas desechables y alcohol en gel.
13. Los empleados del área de mantenimiento deberán ser proveídos de equipo de protección personal para la realización de sus funciones, (guantes, mascarillas, lentes, botas industriales, así como todos aquellos insumos de limpieza especializados para el caso).
14. La Dirección de Comunicación Social, utilizando los medios correspondientes deberá concientizar a los colaboradores del Ministerio de acudir a las clínicas médicas, cuando presenten síntomas característicos de infección respiratoria como congestión nasal, secreción nasal, tos seca con o sin fiebre asociada o cualquier otro

síntoma que pudiera estar asociado con el virus, con el fin de determinar el tipo de infección.

15. En el caso que el colaborador al acudir a consulta, le sean detectados síntomas y signos de moderados a severos relacionados con el Covid-19 se tomarán las medidas de protección, aislamiento y se deberá de remitir al colaborador a que se realice la prueba respectiva.
16. Se tomarán las medidas preventivas de carácter individual y colectivo, con la finalidad de reducir el número de personas expuestas de su entorno laboral, para evitar y disminuir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona. Dando seguimiento médico al caso en espera de los resultados de los estudios de diagnóstico correspondiente.
17. En el caso que los resultados de los estudios sean positivos para el Covid-19 (Coronavirus), se informará a las Autoridades Superiores de la Dependencia correspondiente, quienes deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Humanos para el seguimiento respectivo.
18. Al determinar un caso positivo, se deberá establecer el círculo epidemiológico correspondiente de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que se retire al colaborador a observancia domiciliaria, así mismo se deberá desinfectar la dependencia respectiva y cerrar por 24 horas y de ser necesario la o las dependencias del nivel deberán de trabajar en los espacios disponibles como son las áreas de capacitación con los que cuenta el Ministerio mientras dure la cuarentena del personal sospechoso.
19. Una vez declarada la emergencia, se deberá restringir el ingreso peatonal al edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, los visitantes y usuarios se deben atender en un solo ingreso que será determinado por

las autoridades superiores del Ministerio, los colaboradores deberán ingresar al edificio de acuerdo a las indicaciones de las autoridades superiores y deberán cumplir con el protocolo de tamizaje al ingreso, medidas de prevención, etc.

20. Las presentes medidas planteadas, estarán sujetas a cambios dependiendo del comportamiento que manifiesten el Covid-19 (Coronavirus) en población y siempre en atención a las recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

21. Si en el lugar de residencia del colaborador del MINFIN se declara como cordón sanitario, dicha persona cumplirá la cuarentena y medidas que mande el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social previo al regreso a sus labores.

22. Mantener criterios de prudencia, racionalidad y tranquilidad.

Clasificación de riesgos por exposición a Covid-19

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS POR EXPOSICIÓN A COVID-19		
NIVEL DE RIESGO	OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
MUY ALTO	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Médicos y enfermeras en contacto directo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. • Personas responsables de la toma de la muestra de hisopado nasofaríngeo u orofaríngeo. • Personal que manipula desechos bionfecciosos. • Médico forense y personal que labora en la morgue. • Médicos responsables de realizar procedimientos generadores de aerosoles (intubación, broncoscopías, nebulizaciones, ventilación manual, traqueotomía, reanimación cardiopulmonar).
ALTO	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas, con sospecha de contagio o con contacto frecuente y cercano a fuentes con posibilidad de contagio	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicos de laboratorio encargados de procesar muestras. • Cuerpos de socorro. • Personal de transporte y ambulancias. • Personal de aseo (limpieza) y de intendencia. • Personal encargado de la preparación y manipulación de cuerpos (fallecidos) de personas que tienen COVID-19.
MEDIO	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores en contacto frecuente con público en general y compañeros de trabajo. • Personas de apoyo (ayudantes de enfermería, anfitriones). • Encargados de lavandería y limpieza de instrumentos de quirófano utilizados en pacientes con COVID-19 (casos sospechosos o confirmados).
BAJO	Aquellas que no implican movilización al centro de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores que desempeñan sus funciones desde casa. • Personal administrativo que no tenga contacto con personas sospechosas de infección con COVID-19.

Medidas preventivas según riesgo de exposición:

Trabajos clasificados con un riesgo bajo de exposición

Para trabajadores que no tienen contacto frecuente con el público, se deben implementar las medidas de control descritas a continuación:

Controles administrativos

La Dirección de Comunicación Social deberá monitorear las comunicaciones de salud pública sobre las recomendaciones relacionadas al COVID-19 y asegurarse que los colaboradores del Minfin tengan acceso a esa información.

Establecer medios efectivos de comunicar información importante sobre el COVID-19.

Equipo de protección personal

Equipo de protección personal (EPP) adicional para los colaboradores en el grupo de riesgo de exposición bajo. Los colaboradores deben continuar utilizando el EPP rutinariamente utilizado para otras tareas de trabajo.

Trabajos clasificados con un riesgo medio de exposición

En los lugares de trabajo donde los colaboradores tienen un riesgo medio de exposición se deben implementar las siguientes medidas de control:

Controles de Ingeniería:

Instalar barreras físicas, como cubiertas protectoras plásticas transparentes contra estornudos, cuando sea viable.

Controles administrativos

Repartir máscaras faciales, caretas, guantes y cualquier otro insumo que sea necesario para los colaboradores enfermos, con el propósito de contener las secreciones respiratorias hasta que abandonen el lugar de trabajo (por ej. Para evaluaciones médicas/cuidados médicos o para regresar al hogar).

Mantener a los colaboradores del Minfin informados sobre el comportamiento del COVID-19 e indicar que ningún colaborador que presente síntomas como: tos, fiebre, dificultad para respirar que pudiera estar asociada con el COVID-19, deberá acudir a su lugar de trabajo bajo ninguna circunstancia y deberá de reportarlo inmediatamente al jefe inmediato, quien deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad superior de su Dependencia; e informar a la Dirección de Recursos Humanos. Así mismo deberá acudir a los servicios de salud que considere para su respectiva evaluación y hasta que la autoridad competente confirme que no hay riesgo de contagio para ninguno, podrá incorporarse a sus labores. Si presentara los síntomas anteriores dentro de las instalaciones de este Ministerio, deberá acudir a la Clínica Médica inmediatamente para realizar la evaluación respectiva y aplicar los protocolos correspondientes. Cuando sea pertinente, se debe limitar el acceso de los colaboradores, usuarios y el público en general al lugar de trabajo, o bien limitar el acceso solamente a ciertas áreas de trabajo.

Equipo de protección personal

A los trabajadores con un riesgo medio de exposición se entregará de forma gratuita y periódica mascarilla, careta o gafas.

Trabajos clasificados con un riesgo alto o muy alto de exposición

En los lugares de trabajo donde los colaboradores tienen un riesgo alto o muy alto de exposición, se deben implementar las medidas de control siguientes:

Controles de Ingeniería:

Asegurarse de darle mantenimiento a los sistemas de manejo de aire acondicionado en las instalaciones del edificio del Minfin.

Controles administrativos

Emitir los lineamientos para que los colaboradores informen de manera inmediata a su autoridad correspondiente de algún padecimiento relacionado con el Covid-19.

Informar constantemente a los colaboradores sobre las medidas para prevenir la transmisión del COVID-19.

Equipo de protección personal

Los colaboradores con un riesgo alto o muy alto de exposición, deben utilizar mascarilla facial o respirador, guantes, traje especial, escudo facial o gafas.

5. Procedimiento de ingreso al edificio del Minfin

I. Ingreso peatonal

1. Los encargados de control de ingreso deberán contar con, mascarilla, protector de cara, guantes y termómetro digital médico de no contacto, apoyados por equipo de video vigilancia detector de temperatura (cámaras bi-espectro) a cargo de la Sub Dirección de Seguridad.
2. Deberán realizar toma de temperatura corporal a todos los colaboradores, contratistas o usuarios que ingresen al edificio del Ministerio de acuerdo a los puntos establecidos, cuando la temperatura de la persona sea mayor o igual a 38 grados (Según el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), debe ser conducido inmediatamente al centro de atención temprana habilitado de forma temporal en la planta baja del Ministerio, para la atención correspondiente.
3. Implementación del sistema de tamizaje de colaboradores al inicio de la jornada laboral en el cual se evaluarán los síntomas del COVID-19 (entre ellos: temperatura, tos, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, entre otros etc.) se llevará un registro diario digital de dicho tamizaje.
4. Para el ingreso al edificio, tanto del colaborador y usuario, deberán contar con mascarilla que cubra nariz y boca, indicándoles que deben aplicarse alcohol en gel, lo cual debe ser verificado.

5. Las dependencias que por su naturaleza deban recibir documentos o expedientes que requieran una revisión previa, utilizarán la ventanilla número 1, siendo responsabilidad de las autoridades superiores de las dependencias, enviar a la Secretaría General un listado con al menos tres responsables y su número de extensión para contactarlos.

II. Ingreso vehicular

1. En la puerta de ingreso a los sótanos 1 y 2 del edificio:
 - En las puertas de los ascensores de los sótanos 1 y 2 se debe informar que los mismos se encuentran deshabilitados, por consiguiente, el ingreso al edificio es por gradas hacia la planta baja, donde se estará midiendo la temperatura al colaborador y conduciéndolo al ascensor y nivel correspondiente. Así mismo se deben tener a la vista las instrucciones para la utilización del ascensor privado.
 - En la planta baja los encargados de control de ingreso al edificio deberán contar con los insumos ya descritos anteriormente.
 - En el ingreso a la planta baja del edificio se tomará de temperatura corporal, cuando la temperatura sea mayor o igual a 38 grados (Según el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social), el empleado o usuario debe ser conducido inmediatamente al centro de atención temprana del Ministerio, habilitado de forma temporal en la planta baja, en donde se seguirán las instrucciones del médico a cargo.

6. Procedimiento para los colaboradores, contratistas y usuarios al Ministerio de Finanzas Públicas en alerta naranja

Esta alerta debe ser activada al momento de contar con el primer caso de Covid-19 (Coronavirus) en Guatemala.

1. Se restringe el ingreso de usuarios al edificio a partir del nivel 4.
2. Aplicación obligatoria de alcohol en gel al ingreso del edificio.
3. El personal que atiende en ventanilla al público deberá desinfectar constantemente su área de trabajo y deberá tener la distancia mínima de un metro para atender a los usuarios y deberá contar con las barreras físicas que protejan al colaborador de atención al público.
4. Debe utilizar mascarilla, guantes, así mismo deberá desinfectar los documentos recibidos.
5. Se capacitará al personal que reciba documentación para desinfectar los expedientes recibidos.
6. El gimnasio, jardín infantil y el CERF deberán permanecer cerrados temporalmente.

7. Procedimiento para los colaboradores, contratistas y visitantes al Ministerio de Finanzas Públicas en alerta roja.

Esta alerta debe ser activada al momento que lo decrete la CONRED o el Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

1. Decretar por parte de las Autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas los lineamientos correspondientes.
2. De acuerdo a la alerta roja, se restringe el ingreso de visitantes al edificio del Ministerio de Finanzas Públicas.
3. De acuerdo a la alerta roja, se restringe el horario de ingreso al edificio del Ministerio a los funcionarios y colaboradores de acuerdo a los lineamientos del Despacho Superior.
4. Se deberá elaborar la logística de atención temporal para los usuarios que necesiten los servicios de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas.

5. Cancelación de eventos programados en el Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Aplicación obligatoria de alcohol en gel al ingreso del edificio y uso de la mascarilla cubriendo nariz y boca.
7. El gimnasio, jardín infantil y el CERF deberán permanecer cerrados temporalmente.
8. Deberá proporcionarse lugares adecuados en las áreas de permanencia y descanso del personal de Seguridad Ejecutiva y Operativa, con el fin de garantizar el adecuado distanciamiento social y medidas de prevención por las características del servicio y turnos.

8. Reglas para la prevención del Covid-19 (Coronavirus), ante casos sospechosos e infección a lo interno del Ministerio de Finanzas Públicas e instalaciones anexas.

Siga las instrucciones siguientes:

1. El colaborador con sospecha de infección deberá seguir las instrucciones del personal de la clínica médica del Ministerio,
2. Todos los colaboradores del Ministerio deberán hacer uso de la mascarilla hasta nueva disposición.
3. Todo colaborador que manifieste síntomas asociado con el COVID-19 debe acudir a la clínica médica del Ministerio inmediatamente.
4. El personal del Minfin deberá alertar a la clínica médica cuando exista sospecha de infección en un compañero de trabajo.
5. El médico debe tomar la decisión de aislar al paciente si el caso lo amerita y reportar al MSPAS.
6. El médico del Ministerio debe contar con equipo de protección individual para prevención de infección por Covid-19 (Coronavirus), como bata desechable, mascarilla, protector de cara, guantes y todos los insumos que se requiera para la prevención de contagio.
7. Cumplir con el período de Vigilancia Activa (14 días de cuarentena).
8. Se debe proceder a desinfectar los ambientes, mobiliario y equipo utilizados por el paciente con los insumos especiales para el efecto.

9. Seguir los protocolos de descontaminación, mantenimiento y eliminación de residuos utilizados habitualmente para otro tipo de microorganismos con el riesgo de propagación y mecanismo de transmisión similar.
10. Si en efecto el colaborador fue diagnosticado con Covid-19 (coronavirus), a su regreso al Minfin deberá presentar certificado del Ministerio de Salud y Asistencia Social en donde indique que se encuentra negativo a la infección.

9. Medidas preventivas a implementar en el jardín infantil “Licda. Alicia Herrera de Betancourt”

Como consecuencia de la llegada al país del Covid-19 (Coronavirus), y la alerta máxima en el Gobierno de la República de Guatemala, se tomarán las siguientes acciones para minimizar el riesgo de adquirir la infección y posteriormente contagiar a otros niños asistentes al Jardín Infantil, y al momento de contar con la instrucción de abrir nuevamente el jardín.

1. El Jardín proveerá de jabón y toallas o rollos de papel para el secado de manos en todas las áreas del jardín en donde se cuenta con lavamanos para el personal y los niños.
2. Todas las salas del jardín infantil contarán con alcohol gel desinfectante para aplicar frecuentemente en las manos tanto del personal como de los niños.
3. Todas las salas contarán con desinfectante en aerosol, para la aplicación y limpieza frecuente de mesas, cunas, cambiadores, sillas, juguetes y otros utensilios y muebles utilizados en las salas.
4. Todo niño detectado con síntomas de infección respiratoria como rinorrea, congestión nasal, estornudos, tos, con o sin fiebre asociada o cualquier otro síntoma, deberá ser reportado inmediatamente a la enfermera del Jardín, para ser trasladado y evaluado en la clínica médica por el Médico Pediatra del Jardín, quien determinará si procede la suspensión de acuerdo a la enfermedad que se determine. En casos en los cuales la sintomatología sea de moderada a severa deberá comunicarse a los padres, a la vez

consultar al establecimiento que indique su seguro y en los casos que no cuenten con seguro, al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para efectuar los estudios diagnósticos que estimen pertinentes y descartar el diagnóstico de Covid-19 (Coronavirus).

5. Los padres que detecten al niño con síntomas respiratorios no deberán traer al niño al Jardín Infantil y deberán de llevarlo al Centro de Salud más cercano para su pronta verificación.
6. En caso que alguno de los niños sea diagnosticado en Centro Privado, Hospital Nacional o IGSS con Infección por Covid-19 (Coronavirus), el mismo deberá ausentarse del Jardín Infantil el tiempo que dure la enfermedad hasta estar asintomático, siendo este tiempo no menos de 15 días, así mismo deberá pasar a clínica médica a su regreso para que el médico del Jardín autorice su reingreso al Jardín. El mismo procedimiento se debe aplicar al padre, madre o encargado del niño.
7. En caso de que el padre de familia o algún otro familiar que conviva con el niño asistente al Jardín Infantil resultare con diagnóstico de Infección por Covid-19 (Coronavirus), el niño deberá ser suspendido por el tiempo de cuarentena que corresponda del Jardín Infantil y deberá seguir las medidas de Protocolo dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, podrá regresar al jardín previo estudio negativo para Covid-19 (Coronavirus) y que ningún familiar en casa se encuentre en cuarentena o con infección de este virus.
8. Al momento que algún miembro de personal del Jardín Infantil presente síntomas de Infección respiratoria, deberá ser referido inmediatamente a la clínica médica del Ministerio, quienes decidirán el procedimiento a seguir con el mismo.
9. Las presentes medidas planteadas estarán sujetas a cambios dependiendo el comportamiento que tenga la infección por Covid-19 (Coronavirus), así como a las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

10. Protocolo para el ingreso de colaboradores y visitantes al edificio del Taller Nacional de Grabados en Acero y medidas preventivas en el entorno laboral.

1. Todo el personal debe de identificarse antes de ingresar a las instalaciones. Si es colaborador del TNGA identificarse con gafete y si es visitante se identifica con DPI.
2. Al ingresar debe de desinfectar la suela de su zapato en la alfombra especial con desinfectante de amplio espectro, posterior seca la suela en otra alfombra que absorbe polvo y agua para no correr el riesgo de caerse.
3. Oficial de seguridad o Brigadista encargado toma la temperatura. Si la temperatura es menor a 38° se le aplica alcohol en ambas manos y se procede a autorizar su ingreso. Si la persona presenta más de 38° de temperatura corporal se le pregunta si ha estado expuesto al sol o si acaba de terminar alguna actividad física que pudiera elevar su temperatura, si la respuesta es positiva el oficial de seguridad o brigadista le sugieren tomar asiento en la sala de espera y descansar al menos 10 minutos para verificar nuevamente que su temperatura disminuyó, si después de ese tiempo la temperatura de la persona no disminuye este no puede ingresar a las instalaciones del Taller Nacional de Grabados en Acero y se le sugiere acudir al servicio de salud más cercano en caso de ser visitante; si es un colaborador será remitido a los servicios de salud pública correspondiente; si la persona no ha estado expuesta al sol o ha realizado actividad física y su temperatura es mayor a 38° no se permite el ingreso a esta persona a las instalaciones.

Medidas preventivas en el entorno laboral del Taller Nacional de Grabados en Acero

1. Como parte del protocolo de seguridad a cada colaborador que labora dentro de las instalaciones del Taller Nacional de Grabados en Acero se les entregó (1) una mascarilla con grado de protección N95, (1) un atomizador

con alcohol al 70% para desinfectar su área y superficies de trabajo, 1 atomizador con alcohol al 70% y mezclado con glicerina para ser utilizado en las manos (La glicerina evita la irritación y la resequedad en la piel). Se cuenta con abastecimiento de estos insumos para que los colaboradores puedan solicitar el llenado de sus atomizadores y una mascarilla cuando ésta ya tenga un determinado tiempo de uso y deba reponerse por una nueva.

2. Se entregó un atomizador con alcohol al 70% en áreas de trabajo de más de 3 personas y en áreas de uso común dentro de la dependencia. Estas mismas son monitoreadas por el encargado de brigadistas para su llenado oportuno.
3. Así mismo se utiliza una bomba fumigadora para desinfectar los vehículos de la dependencia tanto en el exterior como en el interior. También se cuenta con un atomizador con alcohol a 70% dentro de cada vehículo de la dependencia para desinfectar el vehículo cada vez que ingrese un colaborador.
4. Dentro de la dependencia se promueve el distanciamiento social en las áreas de trabajo así como al momento de marcar en el libro y reloj biométrico se tiene delimitado la distancia a la cual cada colaborador debe de permanecer para registrar su salida. Las reuniones de trabajo se delimitaron a 5 personas como máximo en la sala de reuniones.
5. El personal de Limpieza limpia cada 2 horas superficies de contacto común y constante, agarradores de puertas, escritorios y otras.
6. La clínica médica cuenta con equipo de protección personal e instrumentos para toma de signos vitales en caso algún colaborador lo requiera.

11. Anexo

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS REGLAS DE HIGIENE PARA EL RETORNO DE LABORES

Octubre 2020

Ante la situación de emergencia nacional debido a la pandemia de COVID-19, el Ministerio de Finanzas Públicas, en todos sus niveles ha implementado normas temporales desde el 16 de marzo de 2020, basadas en el documento “Guías de preparación para lugares de trabajo para COVID-19” de la Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Tomando en consideración la situación actual en la que existe personal laborando y considerando el desarrollo de la pandemia de COVID-19, se dictan las siguientes medidas:

A. Normas de Higiene al Personal

1. Asegurar una correcta limpieza y desinfección de las superficies y espacios de contacto en su área de trabajo utilizando productos de limpieza adecuados para el caso.
2. Evitar el contacto físico guardando el distanciamiento social de un metro y medio como mínimo entre el personal.
3. Guardar el aforo de 4 metros cuadrados entre los colaboradores en sus puestos de trabajo.
4. No compartir bebidas, alimentos y utensilios con otras personas.
5. Evitar aglomeraciones de personal en los momentos de ingerir alimentos. (respetar la distancia establecida en el numeral 2.)
6. Lavar las manos y brazos constantemente con jabón por 20 segundos, especialmente antes de ingerir alimentos, al utilizar los servicios sanitarios y al manipular objetos o documentos
7. Cada colaborador debe utilizar exclusivamente los servicios sanitarios de la dependencia a la que pertenece cada colaborador. Por lo que cada dependencia deberá de velar porque se cuenta con los insumos necesarios en los servicios sanitarios, para el constante lavado de manos, como indica el protocolo de seguridad e higiene ocupacional.
8. En lo posible se exhorta a utilizar las gradas internas y eléctricas, para evitar la aglomeración de personas en el área de ascensores, procurando el menor contacto con los pasamanos. Si al ingreso al

Ministerio se dirige al segundo o tercer nivel, deberá utilizar las gradas, a excepción de los colaboradores que estén imposibilitados de hacerlo.

B. Normas de ingreso de colaboradores a las instalaciones

1. Todos los colaboradores del Ministerio de Finanzas Públicas deberán de sujetarse a las normas de higiene internas y deberán acatar las medidas de desinfección para evitar brotes o contagios con enfermedades virales.
2. Portar el gafete de identificación en un área visible al momento de entrar.
3. Permitir la toma de temperatura a su ingreso, la cual estará disponible en horario de 06:00 a 07:40 en la puerta de entrada de empleados en planta baja y el resto del día en la garita de acceso a vehículos, en donde también será la entrada peatonal.
4. Desinfectarse las manos en los dispensadores de gel que están al servicio al momento de ingresar al edificio.
5. Utilizar de forma obligatoria, mascarilla de protección durante su permanencia en el edificio.
6. Si existiera algún caso sospechoso, este se llevará a la clínica de atención en donde los médicos recomendarán cómo proceder al respecto.
7. Si algún colaborador estuvo en observancia domiciliaria preventiva, debe reportar a su jefe si presentó síntomas asociados al COVID-19
8. Si algún colaborador se encuentra con síntomas de gripe común o alguna enfermedad susceptible a contagios, deberá informar inmediatamente a sus superiores para no presentarse a laborar, debiendo hacer entrega de una constancia médica.
9. Para evitar aglomeraciones, el uso de ascensores se limitará a 5 personas y en el área de espera de los ascensores los Brigadistas apoyarán en el marcaje de niveles y ordenamiento del personal.

C. Normas de Higiene en el Jardín Infantil

1. Previo al inicio de actividades, el personal del jardín infantil asegurará la limpieza y desinfección de mobiliario, material didáctico y juguetes de las diferentes áreas.
2. La Dirección de Asuntos Administrativos, realizará la limpieza y desinfección de las instalaciones del jardín a primera hora, previo al horario de ingreso de los niños.

3. Todas las aulas y áreas del jardín infantil deben contar con desinfectante en Aerosol (ejemplo lysol o clorox), para la aplicación y limpieza de mesas, cunas, cambiadores, andadores, sillas, juguetes y otros utensilios y muebles utilizados en las aulas.
4. Previo a su ingreso a las instalaciones, se tomará la temperatura a padres de familia, niños y el personal del jardín infantil y deberán desinfectarse las manos en los dispensadores de gel que estarán a su servicio.
5. Todas las áreas del jardín contarán con gel antibacterial para que, tanto los niños como el personal, se apliquen en las manos al finalizar cada una de las actividades docentes programadas en el día.
6. Tanto personal como niños, deberán lavarse las manos por al menos 20 segundos antes y después de comer o ir al baño.
7. Todos los días en el horario de entrada de los niños, los padres de familia deben llenar y firmar una ficha con información relacionada con el estado de salud del niño. El primer día lo llenarán en el Jardín y luego se les enviará diariamente en agenda para que lo entreguen al momento de llevar al niño/a.
8. El personal, niños de las áreas de kínder, preparatoria y tutoría, y las personas que ingresen a las instalaciones deben utilizar de forma obligatoria, mascarilla de protección durante su permanencia en el jardín.

FICHA DE SALUD

Nombre del niño (a): _____

Edad: _____ Area: _____

Nombre del padre/madre/abuelo (a): _____

Sírvase llenar la siguiente información, la cual es importante para preservar la salud de los niños.

1. Presenta fiebre SI ___ NO ___ Cuántos grados: _____

2. Presentó fiebre en la noche o madrugada SI ___ NO ___ Cuántos grados _____

3. Tiene tos SI ___ NO ___ Catarro SI ___ NO ___ Dolor de garganta SI ___ NO ___

4. Le administró o administra algún medicamento: SI ___ NO ___

5. Qué medicamento: _____

Confirmo que la información presentada es verídica, de presentarse alguna sintomatología en el transcurso del día, acepto que mi hijo (a) / nieto (a) sea referido con el médico pediatra y suspendido si el diagnóstico lo amerita.

F) _____
Padre/madre/abuelo

9. Todo niño detectado con fiebre, síntomas de infección respiratoria como rinorrea, congestión nasal, estornudos, tos, con o sin fiebre asociada deberá ser reportado inmediatamente a la enfermera del Jardín para ser llevado y evaluado en clínica médica por el Médico Pediatra del Jardín quien suspenderá al niño el tiempo que sea necesario.
10. Los padres que detecten al niño con síntomas respiratorios no deberán presentarlo al Jardín Infantil hasta su recuperación
11. En casos en los cuales la sintomatología sea de moderada a severa, los padres de familia deberán dirigirse a un centro de atención médica para efectuar los estudios diagnósticos que estimen pertinentes.
12. Si alguno de los niños es diagnosticado en Centro Privado, Hospital Nacional o IGSS con Infección por Coronavirus, deberá ausentarse del Jardín Infantil el tiempo que dure la enfermedad, hasta que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social otorgue la constancia de que ya no tiene activo el virus.
13. Cuando el padre de familia tenga conocimiento que el niño que asiste al jardín tuvo contacto con una persona con síntomas de coronavirus, deberá informar inmediatamente a la dirección del Jardín Infantil para que se tomen las medidas preventivas necesarias para resguardar la salud de los niños y del personal del jardín.
14. En caso de que algún miembro del personal del Jardín Infantil, presente síntomas de infección respiratoria, deberá ser referido inmediatamente a la clínica médica del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes decidirán el protocolo a seguir con el mismo.
15. Las presentes medidas estarán sujetas a cambios dependiendo el comportamiento que tenga la infección por Coronavirus en nuestra población, así como a las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud Pública.

D. Normas de Atención al público

1. Los usuarios que ingresen al edificio para realizar gestiones en el CAU, deberán pasar por un control de temperatura y desinfectarse las manos en los dispensadores de gel que están a su servicio.
2. El ingreso de los usuarios al CAU será supervisado, con el propósito de evitar aglomeraciones dentro del edificio y estarán ingresando conforme el espacio permita un distanciamiento de 1.5 metros entre cada usuario.
3. Con el propósito de minimizar riesgos de contagio, el colaborador de atención al público en ventanillas, tendrá mascarilla, protector de cara, guantes y todos los insumos que se requiera para la prevención de

contagio y los usuarios deberán guardar una distancia de 1.5 metros frente a la ventanilla.

4. Si algún usuario presenta síntomas se seguirá el mismo protocolo definido en el numeral 6 del inciso B.

E. Otras Medidas Preventivas

1. Brindar información constante y exhibir carteles que promuevan la implementación de medidas sanitarias para prevenir el COVID-19 así mismo, sobre la utilización de los servicios de salud en caso de presentar síntomas característicos de infecciones respiratorias.
2. Evitar las reuniones de trabajo de más de 5 personas.
3. Cada dependencia nombrará a un colaborador para el traslado de documentos entre dependencias dentro del Ministerio los cuales utilizarán las recepciones de cada dirección para evitar el ingreso a las mismas.
4. Evitar al máximo las visitas entre direcciones y en lo posible implementar sistemas que no requieran contacto físico para los ingresos de personal de la dependencia.

F. Recomendaciones Generales

1. En horario de 06:00 a 07:40 horas, no se permite que los colaboradores de los niveles del 2 al 17 hagan uso del ascensor para salir por la planta baja, con el propósito que el personal que va ingresando al edificio lo realice de manera ágil. Los colaboradores que salgan en dicho horario tendrán que hacerlo por el nivel 2 o los sótanos.
2. Evitar las salidas innecesarias del edificio y repetir el protocolo de desinfección al ingresar nuevamente a las instalaciones.

Es importante que atiendas y conozcas los protocolos de emergencia del Minfin

Lávate las manos con frecuencia

Además *recuerda:*

Para que el lavado de manos sea efectivo,
es importante hacer mucha espuma y frotarse bien toda
la superficie de las manos por al menos **20 segundos**.



Al usar los elevadores, recuerda seguir las **medidas de prevención:**



Un máximo permitido de
5 personas por elevador.



Utiliza la señalización colocada
dentro de los elevadores.



Al presionar los botones, protege
tus manos con un pañuelo
desechable.



Evita el contacto con los
paneles laterales de la cabina



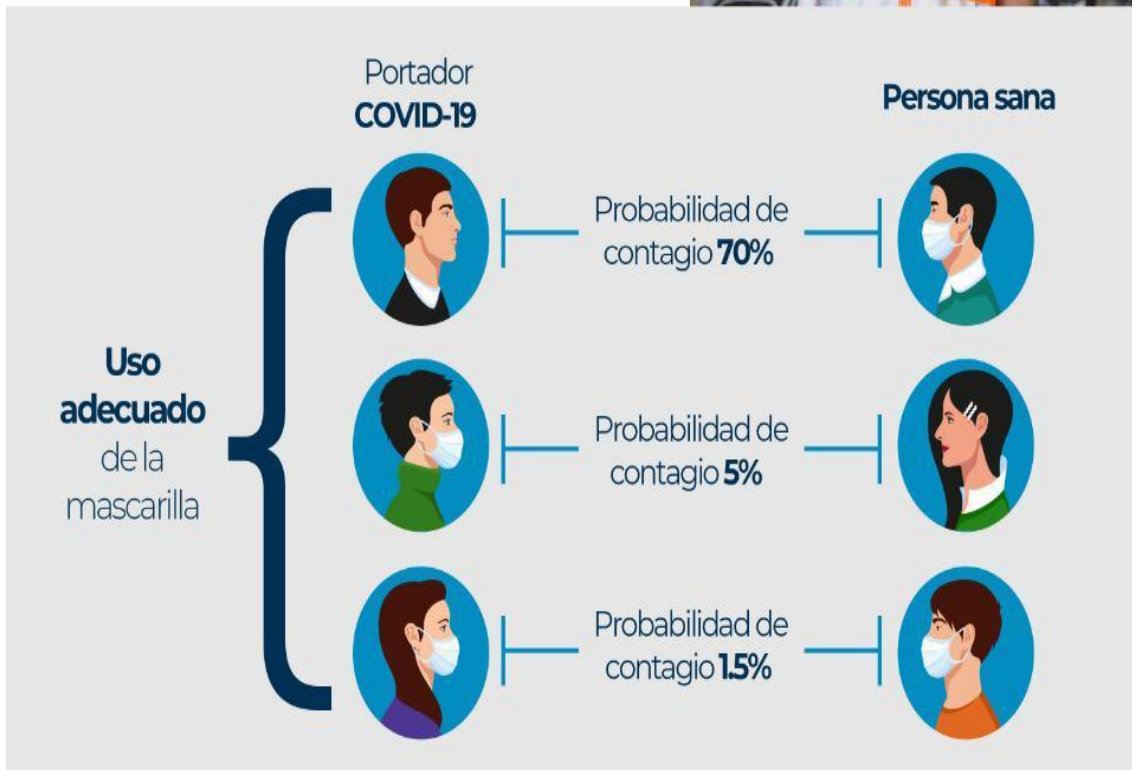
Lávate las manos con agua y
jabón o alcohol en gel. **Después**
de usar el elevador



Prevenir la propagación del COVID-19
es **responsabilidad de todos**

Es importante que atiendas y conozcas los protocolos de emergencia del Minfin

Al usar
mascarilla
nos **protegemos**
entre **todos**



Siempre recuerda



1.5 mts
Guardar la distancia



20 seg.
Lavar tus manos



Desinfectar superficies

